

Cuenta de esta M. N. M. Real Prou.
desde el día de Santa Catalina de el año
de 1687 asta otra tal día de el año de 1688

En la Ciudad de Pícora y dentro dela
dicha Prouincia que esta Muy Noble y Muy Real Prouincia
de Maunatiene para celebrax sus Juntas Rita Cnel Con
bento de san Juan y a Niente y quatro dias del mes de No
viembre de mill e doscienta y ocho años los señores
Don Pedro de Salinas y Onda Cavallero del Orden
de Santiago procurador General desta dha Ciudad y su
Jurisdiccion y hermandades porquiere Abta. D. Juan
Franc. de Chinochea procurador General de la
hermandad de saluatierra = Franc. Ruiz de Murua
procurador General de la hermandad de Alparna = Franc.
Ruiz de Priondo procurador General de la hermandad de los
quecos = Martin Gonzalez de Audicana procurador gene
ral de la hermandad de san Milian = Franc. Lopez del
osoapa procurador General de la hermandad de Padayoz =
Contadores nombrados por esta dha Prouincia para efecto
de asustar y liquidar la cuenta de gastos ordinarios y extra
ordinarios y recibidos causados desde el día veinte y seis de
Noviembre del año pasado de mill e doscienta y siete
asta otra tal día = Y auendose visto las libranças y demas
papeles necesarios para la formacion de dha cuenta

Salario del Dip.
General
El Sr. apuro y liquido En la manera siguiente =
Don Juan de Caceres Cargo desta dha. Provincia de treynta
y tres mill y quatrocientos mrs. de vellon que se le han de
pagar Don Juan de Caceres de Puerto Galana Cavallero del
Orden de Santiago Maestro de Campo Comisario de
Diputado General desta dha. Provincia por su salario ordi-
nario de su oficio cumplido. Y se le estan mandados librar
y pagar por decreto =

Salario del Sr. D.
Josep Lorenzo de
Verastegui
En la dha. Provincia de seismill y seis.
mrs. de vellon que se le han de pagar a Don Josep Lorenzo
de Verastegui. Veedor de Mendoza Comisario desta Pro-
vincia de seismill y seis mrs. por su salario ordinario. de cada
Comisario de seismill y seis mrs. restantes por los salarios de
sus dias que se ocupado en juntas particulares celebradas
por esta Provincia en el discurso de el tiempo desta quenta.
a razon de seis mrs. por dia =

Salario del Sr. D.
Andres de Astegui
En la dha. Provincia de seismill y seis.
mrs. que se le han de pagar a Don Andres de Astegui. Agamaria
Comisario desta Provincia de seismill y seis mrs. por su salario ordi-
nario de cada Comisario y de seismill y seis mrs. restantes por
sus dias de ocupacion en juntas particulares a razon de
los mismos seis mrs. por dia =

Salario del Sr.
Francisco de Quellas
En la dha. Provincia de seismill y seis.
mrs. de vellon que se le han de pagar a Don Francisco de Quellas diputado
que es de la Junta particular desta dha. Provincia de seismill y
seis mrs. de vellon por el salario de cada diputado de seismill y
seis mrs. restantes por sus dias que se ocupado en juntas par-
ticulares que se celebran en esta provincia en todo este año.
Y se le estan mandados librar y pagar por decreto =

Don Joseph de Mendaza

Don Matias de Oroz

Don Juan Perez de Lazarraga

Don Joseph de Masategui

Don Juan de Mendaza

Item se base Cargo a la Provincia de seis mil seis
de Vellon devidos a Don Joseph Rodriguez de Mendazozqueta
Diputado quando de la Junta particular = los tres mil por
su salario ordinario. Los tres mil seis mas restantes por
seis dias que se ocupado en juntas particulares que se celebra
do esta Provincia en todo este año y estan mandados
librar y pagar por Decreto =

Item se base Cargo a la Provincia de seis mil seis mas de
Vellon devidos a Matias de Oroz Diputado quando de
la Junta particular = los tres mil mas por el salario ordina
rio del diputado y los tres mil seis mas restantes por
seis dias que se ocupado en juntas particulares que se celebra
do esta provincia en todo año y estan mandados librar y
pagar por decreto =

Item se base Cargo a la provincia de seis mil seis mas
devidos a Juan Perez de Lazarraga Diputado quando de
la Junta particular = los tres mil mas por el salario ordi
nario del diputado. Los tres mil seis mas restantes
por seis dias que se ocupado en juntas particulares que se celebra
do esta Provincia en todo año y estan mandados librar y pa
gar por Decreto =

Item se base Cargo a la Provincia de quatro mil quatro
cientos y ochenta y ocho mas devidos al Sr. Don Joseph Lorenzo
de Masategui Ya Don Juan Sanz o sea de Chinchetau Comi
sarios nombrados que fueron por la provincia por la Junta
General de Mayo que paso deste año para la asistencia
de qualesquiera y pusiesen en forma los decretos que en ella
se hicieron con por el salario de India que en ella se ocuparon
anaron dos ducados acada uno. Y esta mandado pa
gar por decreto =

Item se base Cargo a la Provincia de diez mil mas

de Nelson deudos al Doctor Don Juan Antonio de los

Salario de Don
seps de soran- deudero suaseror por el salario de Maño =
Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

de Nelson deudos al liz. Do. Joseph Antonio de soran =

Salario de el liz. Do. Juana suaseror por el salario ordinario de Maño =

Do. Juan Manuel de Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

de Nelson deudos al liz. Do. Juan Manuel de Itien de Maño =

Salario de Juan de Porduxuela suaseror por el salario ordinario de Maño =

perez de Burgoa Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

de Nelson deudos a Juan perez de Burgoa suaseror en la real chancilleria de Valladolid por su salario de Maño =

Salario de el Doctor Do. Juan de Apodaca suaseror en la Corte

Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs de

deudos al Doctor Do. Juan de Apodaca suaseror en la Corte

por su salario de Maño =

Salario de Don Juan Garza de Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

Lozano = deudos a Don Juan Garza de Lozano suaseror en la Corte

por su salario ordinario de Maño =

Salario de Bernardo de Pinera Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

de Nelson deudos a Bernardo de Pinera procurador

en los Reales Consejos en nombre de esta dha Provincia

por el salario ordinario de Maño =

Salario de Pedro perez de Quintana Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil mrs

de Nelson deudos a Pedro perez de Quintana alcaide de la

Cárcel publica de esta dha Ciudad por su salario ordinario

de Maño =

Salario de Don de Morgola Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de ochomil y

quinientos mrs deudos al heredero de Domingo de

Morgola portero que asido de esta dha Provincia por su salario

ordinario de Maño =

Salario de tanbore Itien se baze Cargo a esta dha Provincia de tres mil

novecientos y sesenta mrs deudos a Ignacio Antonio

porraler Juan Marcelo tambor de esta Provincia

Por el alcaide ordinario de Maño

Mazeros
Otenese cargo a esta Provincia de diez mill Quientos y
Vinte más deudos a Juan Lopez de Berriteguieta su com-
pañero Mazeros de esta Provincia por el salario de Maño

del Receptor
Otenese cargo a esta Provincia de diez mill
y quatrocientos más deudos a Domingo de Serraval su se-
ñero Receptor por el salario ordinario de Maño Cumplido
en veinte y cinco de este presente mes y lestan mandados librar

Y pagar conforme al estilo y Costumbre que en esto se tiene

Otenese cargo a esta Provincia de diez mill y quatro
mill más deudos a D. Juan de Toledo su Comisario en la Corte
por su salario ordinario de Maño cuyo plazo se cumple este día

Otenese cargo a esta Provincia de diez mill más
deudos a Don Pedro Gonzalez del Chacarrí secreta-
rio de esta Provincia por su salario ordinario de Maño

Otenese cargo a esta Provincia de diez mill más de
udos a Juan de Olano por su salario ordinario y lestan man-
dados librar por Decreto

Otenese cargo a esta Provincia de mill y quatro
cientos más deudos a Nicolas de Espeso Vecino de esta Cui-
dad de hermandad que asido de ella por la asistencia de
Catorce días que asido en sumas generales y particulares
arrazon de diez más por día y lestan mandados librar y
pagar por Decreto

Otenese cargo a esta Provincia de quatro mill y quatro
cientos más deudos a Pedro Gonzalez de la Fuente
Vecino de esta Ciudad de hermandad que asido
de ella por la asistencia de Catorce días que asido en sum-
as Genes y particulares a razon de diez más por día y lestan
mandados librar y pagar por Decreto

Otenese cargo a esta Provincia de quatrocientos más

deuidos a Diego saenz de Buena alcaide de term.
queasido deladezipoña porla asintencia quebuo en las
Junta penezales quezelebro esta Prouincia este año en
el lugar del cauarriz a razon de diez mil. por dia. Trece
estian mandados librar y pagar por decreto =
Itten seaze Cargo a esta prouincia de dos mill. Duzientos
y quatroenta y quatro mil. deuidos a Juan Baup. de amigo
Maestro pintor de esta Ciudad por el salario ordin.
que le esta Consignado por la ocupacion de Compondre a san p.
denzio en las funciones quezelebra esta Prouincia y estan
mandados librar y pagar por decreto =
Itten seaze Cargo a esta prouincia de diez y ocho mill.
y setecientos mil. deuidos a Andres de pinedo ministro
Executor de la Justicia por el salario ordinario de este
presente año y le es mandado librar y pagar por decreto =
Itten seaze Cargo a esta prouincia de diez mill. y duzi
entos mil. deuidos al Conuento de san Fran. de esta Cui.
por la morma de la festiuidad de el patronio de Nuestra
señora y Coste de la zera querella repuso en cula Cant.
esta afuñada de la festiuidad Con do Conuento =
Itten seaze Cargo a esta prouincia de ocho mill. y ses.
y dos mil. deuidos al do Conuento de san Fran. por el
estipendio de las misas sermón y asintencia de la comu
nidad en las festiuidades que esta prouincia zelebra
en do Conuento y Consta de uersele pagar esta Cantidad
de las quantas antezedentes y le es mandado librar y pa
gar por decreto =
Itten seaze Cargo a esta prouincia de tres mill. y ses.
mil. deuidos a Pedro de Medrano scrivano de su Mag.

Y del numero de la Villa de Santa Cruz de Campeche por
diferentes ocupaciones que tubo de orden de el S.º Diputado
general en la Causa que se fulmino Contra Nositanos y
sebastian mandados librar y pagar por decreto =

Y tense a cargo a esta Provincia de Cinqüenta y Ocho mil
más que por decreto de la Provincia sean mandados librar y
pagar por dia de ayuda de Costa a Gaspar de Aguirre y
otros Vecinos. Moradores de la Villa de Mexarreal de Maes-
ta a quienes segun su Casa oia Cantidad a de entre
los referidos distribuir a su arbitrio y Voluntad el S.º
Diputado general =

Y tense a cargo a esta dha Provincia de diez y siete mil
más que por decreto de ella sean mandados librar y pagar por
dia de limosna y ayuda de Costa a Agustín de Estibarez
Vecino de la Villa de Maestu a quien se le anega la casa por
Razon de la crecida de Nivio llebándole seis sucos =

Y tense a cargo a esta dha Provincia de Novecientos
y setenta y cinco mil y diez y ocho más de Nivion deuidos
a Domingo de Veraual Tesorero Receptor General de esta
dha Provincia por los mismos censuñados de Alcanes
Contra ella en la guerra particular que representado de
los más que de orden de esta dha Provincia desde el dia Veinti-
te de Setiembre de este año pasado de mill y seis y
ochenta y siete a esta es fecha para los efectos que por menor
Consta de esta cuenta que saciando de la dha dha se recono-
cida le ansido mandados librar y pagar por decreto =

Reditos de Censo Impuesto
= para gastos de Guerra =

Y tense a cargo a esta dha Provincia de Sette y
ochenta y mill y noventa maravedis por los Reditos de Censo
de Settecientos Ducados de principal que tiene Contrari

Estado Provincia y pertenere a la obrapia de
Maria o sea de Volbar de querepacion Don So.
Sepa de sunsa son por los coridos de Vnario Cui
phida estadia

Reditor de Censos sacados
para gastos ordinarios

Don Ana de
Maturana

Don sease Cargo a esta de la Provincia de Cienientos
y ochenta y dos mill y sesenta y quatro mas de Cienientos
alos herederos del Capitan Juan de Maturana por
los reditos de quatro scripturas de Censo y mpuatass
Contra esta de la Provincia Vna de mill ducados
de principal y por ella diez y ocho mill y setecientos
mas de Venta = otra de siete mill y ochenta y ocho
ducados y por ellos ciento y treinta y dos mill y quinien
tos y treinta y dos mas de Venta = otra de seis mil
y quatrocientos ducados y por ellos ciento y siete mill y
setecientos y doce mas de Venta = La otra de diez
y siete mill reales y por ellos veinte y tres mill y ciento
y veinte mas de Venta al año arazori de quatro y
ciento y quatro medietas de las das quatro escrituras cuyos
principales son de plata Importan los dos Cienientos y ochenta
y dos mill y sesenta y quatro mas de Pello de
suplazo se cumple Vna Vinte y cinco del Corriente per

Don Juan de
Belasco

tan mandados librar y pagar por decreto =
Don sease Cargo a esta de la Provincia de Cienientos mill
y novecientos y sesenta mas y quarenta de Cienientos a Don Juan
de Belasco Hazanaga Vnario que fue de la Vnaria de
saluatierra Juan herederos En nombre por los Reditos
de Vnario de ochocientos ducados de Principal

Quedare con esta la Provincia don de Maño
Cumplido este día =

Item seaze Cargo a esta Provincia de siete mill quatrocientos
doscientos más. que se deuen al Convento de S^{ta} Clara
de Santa Clara de la Villa de Solera Como resonario
que es de los herederos de Doña de Aramburu Don por los
Pedidos de Vnzenso de quatrocientos Ducados de prinzi-
pal de Maño Cumplido este día =

Item seaze Cargo a esta la Provincia de nueve mill tres
cientos y cinquenta más que se deuen al Convento de Santa
Cruz de esta Ciudad de Victoria Como resonario Tribzaron
que es en el derecho de Doña Felipa de Ali Lesquiuel por los
Pedidos de Maño Cumplido este día de Vnzenso de qua-
tientos Ducados de prinzipal =

Item seaze Cargo a esta la Provincia de siete mill
quatrocientos y ochenta más. que se deuen a Juan Ruiz de
Curbano por reson que de ellos otorgaron a su favor D. Jeroni-
ma Lopez de Barquien Los herederos de D. Juan Baup-
de Latinas Viante quienes subredieron por muerte de D.
Maria de Cartegui monja profesa que fue en el Convento
de Santa Clara de esta Ciudad en el derecho de Vnzenso
de quatrocientos ducados de prinzipal Por ello los herederos
mill quatrocientos doscientos más. de Venta en cada Maño
los quales Debo su prinzipal letrocan Como doos al do. Juan
Ruiz de Curbano Don de los Corridos de Maño Cumplido
este día =

Item seaze Cargo a esta la Provincia de diez y ocho mill y
seiscientos más que estan deueniendo a los herederos de Doña
Juana de Guicazar y Gamboa Como heredera que la usa de la queda
de Doña Gerónima de Gamboa su Madre de los corridos de
Maño de los scripturas de unso de mill Ducados de prinzipal
cuyo plazo cumple a este día =

5 ex. de el Coronador
Diego Hurtado de Mendoza

Itense aze Cargo a esta dha Provingia de veinte y ocho mill
y cinquenta mas. devidos a los herederos de Diego Hurtado
de Mendoza por los creditos de las scrip. de censo y m.
puestos Contra esta dha Provingia yna de ses Ducados de
principal y por ellos onze mill ducientos y veinte mas.
otra de quatrocientos Ducados de principal y por ellos
sette mill quatrocientos y ochenta mas. Y la otra de quinien
tos Ducados de principal y por ellos nuebe mill trescientos
y cinquenta mas todo a razon de cinco por ciento que
los creditos de las tres scrip. de censo montan los dos
veinte y ocho mill y cinquenta mas de que ha echo Cargo que
se paze de todo. Cumple oí dho dia =

Matheo de yzias
digo Collexi de la

Itense le haze Cargo a esta dha Provingia de cinco mill no
vezientos y quarenta y seis mas que se estan deviendo
al banco y Caudillo de la Collexi de esta dha Cui por los
Caudos de censo de quatrocientos y ocho ducados de principal
de mano que paze se Cumple oí dho dia =

Matheo de yzias

Itense le aze Cargo a esta dha Provingia de diez y ocho
mill y settocientos mas. que se estan deviendo ala obra pía de
Matheo de yzias y en su nombre a Pedro de Castañana su ad
ministrador por los Caudos de censo de mill Ducados
de Principal de mano Cumplido este dia =

De forma que Importar los mas de que ha echo Cargo a esta
dha Provingia por las razones que contiene la presente de
esta quenta y quatro settocientos y ochenta y nueve mill qua
trocientos y doze mas. de vellon y resacas de quida de m.
de salinas de Anana que se compone de quarenta y nueve
fogueras y medio papa dor es esenta de Contribuir en papa
de vellon y resacas de guerra se baxan de esta
quenta por la razon los treze mill y noventa mas de que
ha echo Cargo por los Pedidos de censo de la obra pía de mano

ôchoa de Solibax que es el que se debe. Prácticamente de los
que están en Impuesto para los pastos de guerra Conque
quedan en Impuesto setecientos y cinquenta y seis mill de
cientos y veinte y dos mil y seiscientos toca a cada uno de las
dos quarenta. Inúbe fogueras y medio pagador de cada mil
de Arana a seis cientos y quarenta y ocho mil que importa
treinta y un mill ochocientos y treinta y dos mil Conque
vienen a quedar de este fide Carga para el resto de las
demás fogueras. Unquenta setecientos y treinta y seis mill
quienientos y ochenta mil que repartidos entales dos mill
seiscientos y noventa y siete fogueras queson las del Curo
primero a las dos mill setecientos y quarenta y seis de
todo el Cuerpo de esta Piquiza toca a cada uno a
seis y cinquenta y dos mil = Triagiso aldo Receptor
de los dos Unquenta setecientos y setenta y nueve mill qua
trocientos y doce mil del cargo de esta guerra vienen
a sobrar Veinte mill ochocientos y sesenta mil los quales dos
señores Contadores lo distribuyeron en la manera sig^{te}
Primeramente a Pascual de Marraca Portero de Santa
de esta dha. Prouincia ôcho mill mil por Razon de la asis
tencia que a hecho a los señores y papa de Velas y Carbon
aldos por lo que se le hecho buen salario alguno por el tiempo
que a quierue ala Prouincia ochocientos y quarenta y ocho
mil por esta Razon =
Y ten aldo Pascual por la asistencia a esta Junta General
novecientos mil =
Y ten a Bernardo Barron portero de esta dha Prouincia
por la asistencia a la Junta General seis mil =
Y ten para la alumbraria de la Capilla de los santos Martires
de este Convento mill mil =
para la limosna de la Casa santa de Jerusalem mill mil =

Quenta Agustín de la Guardia por el acervo de eren-
un esta quenta gotas papales. Cornille y quinientos más
Ten para mara por las ammas. Por y doze más
Ten a Clara de antezana. Vida de Domingo de Mor-
pola portero que fue desta Provincia de los de la villa por
Vida de ayudá de Costa. un cornille. Tient. más
Ten al so. Porceptor por media popura que a la vida de
equivocacion. Tient. más

Conque quedan Conmirados todos. Reint. mill. ochocientos
Tresenta más. Tenta. Conformidad. todos. Señores. Costa
dores. Conmirancia. de los. Secretarios. diaron. porferu-
da. esta. guerra. salvo. de los. que protestan. de la. villa. siempre
que. Condena. lo. firmaron. de quedamos. fee. Don. Pedro de
Lahna. Vida. Don. Juan. Branz. de los. de Chincetui. Branz
Lopez. de la. casa. Branz. Ruiz. de Murayn. Martin. Gonzalez
de audiana. Branz. Ruiz. de Suondo. Antenos. Don. Pe-
dro. Gonzalez. de Chavari. Juan. de Olano.

Conquenda. Con la guerra. por final. que en lo
mediano. meremito. que queda. En miso. de
Oficio. Senle. de. lo. Signo. Oficio.

Don. Juan. de la. Guardia

Don. Juan. de la. Guardia